



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 2021-0003

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

- 1.- Allegue** un certificado de existencia y representación legal de la gestora de fecha reciente, donde conste el poder que le fue otorgado.
- 2.- Anexe** un certificado de tradición y libertad actualizado del fundo, materia de servidumbre.
- 3.- Dirija** la acción contra todos los titulares de derechos reales del predio objeto de este pleito, identificado con la matrícula 156-29063 de la O.R.I.P. de Facatativá y que aparecen inscritos en el mencionado folio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	18/01/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 05	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP